

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 31/07/2014

Al contestar, favor citar en el asunto, este
No. de Registro 20145500356481

Señor
Representante Legal y/o Apoderado(a)
ETECAR LTDA
AVENIDA CENTENARIO No. 118 - 06 PISO 3
BOGOTA - D.C.

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11269 de 23/07/2014 por la(s) cual(es) se ORDENA EL AUTO DE ARCHIVO DE LA RESOLUCION No. 7017 DE 28/04/2014 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Secretario General dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI	X	NO
Procede recurso de apelación ante el Su hábiles siguientes a la fecha de notificació		te de Puertos y Transporte dentro de los 10 días
SI	X	NO
Procede recurso de queja ante el Superir siguientes a la fecha de notificación.	ntendente de	Puertos y Transporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO X

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ
Coordinador Grupo Notificaciones

Anexo: Lo enunciado. Proyectó: Karol Leal

C:\Users\karolleal\Desktop\ABRE IUIT.odt

REPÚBLICA DE COLOMBIA



12 3 JUL 2014

011269

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No.

DEL

Por el cual se ordena el auto de archivo de la resolución número 7017 del 28 de abril de 2014 de la empresa ETECAR LTDA con Nit. 9000266820.

EL SECRETARIO GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE.

En ejercicio de las facultades legales que le confiere la Ley 01 de 1.991, el Decreto 101 de 2.000, el numeral 3 del artículo 15 del decreto 1016 del 6 de junio del 2000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001, la resolución No. 108 de 18 de febrero 2002 proferida por el Superintendente Puertos y Transporte, la ley 1450 de 2011, artículo 89, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que el artículo 27 Numeral 27.2 de la Ley 1ª de 1991, establece como función de la Superintendencia General de Puertos, hoy Supertransporte "cobrar a los sujetos de vigilancia, inspección y control, una tasa por la parte proporcional que les corresponda, según sus ingresos brutos, en los costos de funcionamiento de la Superintendencia, definidos por la Contraloría General de la República".
- 2. Que el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, establece: "Ampliese el cobro de la tasa de vigilancia establecida en el artículo 27 numeral 2 de la Ley 1 de 1991, a la totalidad de los sujetos de vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte, para cubrir los costos y gastos que ocasionen su funcionamiento y/o inversión".

(...)

- "Aquellos sujetos de los cuales se le han ampliado el cobro de la tasa a la cual hace referencia el presente artículo, pagarán por tal concepto una tasa por la parte proporcional que les corresponda según sus ingresos brutos, en los costos anuales de funcionamiento y la inversión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, la cual no podrá ser superior al 0.1% de los ingresos brutos de los vigilados".
- 3. Que el Decreto 101 del 2 de Febrero de 2000, en el Capítulo IV, Artículo 40 Parágrafo Primero, modificó la denominación de la Superintendencia General de Puertos por Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte".
- 4. Que de conformidad con el artículo 42 del Decreto 101 de 2.000 y el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, son sujetos de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", entre otros, los concesionarios portuarios y los operadores portuarios, las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que prestan el servicio de transporte público de transporte
- 5. Que en virtud del numeral 3 del artículo 15 del Decreto 1016 de 2.000, modificado por el artículo 11 del Decreto 2741 de 2.001 y los artículos décimo cuarto y décimo quinto de la Resolución No. 5731 de 2012, ordena que, por delegación la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte debe: "Dirigir y coordinar con las

Por el cual se ordena el auto de archivo de la resolución número 7017 del 28 de abril de 2014 de la empresa ETECAR LTDA con Nit. 9000266820.

respectivas superintendencias delegadas, el adecuado y oportuno recaudo de las tasas que le correspondan de acuerdo con la ley."

- 6. Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución No 05150 del 27 de Noviembre de 2013, en su artículo SEGUNDO fijó la tarifa que por concepto de Tasa de Vigilancia deben pagar a la Superintendencia de Puertos y Transporte Los vigilados de que trata el artículo 89 de la Ley 1450 de 2011, para la vigencia fiscal 2013, en el 0.1% de los ingresos brutos correspondientes al período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2012, de cada vigilado.
- 7. Que mediante Resolución No. 015372 del 6 de Diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se fijó el plazo y la forma de pago que les corresponde pagar a los sujetos de supervisión, para la vigencia fiscal de 2013, hasta el 26 de Diciembre 2013, de igual manera determinó que para proceder al pago de la tasa de vigilancia los entes vigilados deberán auto liquidarse el valor a cancelar tomando como base el total de los ingresos brutos obtenidos durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de diciembre de 2012, a los cuales se les aplica el porcentaje establecido por el Ministerio de Transporte.
- 8. Que mediante Resolución No. 015925 del 24 de Diciembre de 2013 emanada de la Superintendencia de Puertos y Transporte, se amplió la fecha límite de pago de la tasa de vigilancia a favor de la Superintendencia de Puertos y Transporte, hasta el día 30 de Diciembre 2013.
- 9. Que en la Resolución No 9425 del 27 de Diciembre de 2012, expedida por la Supertransporte, Por la cual aclara el procedimiento de autoliquidación y pago de la tasa de vigilancia contenido en la resolución No. 7574 del 09 de Noviembre de 2012 y se dictan otras disposiciones, su artículo 3° modificó el artículo 11 de la resolución No. 7574 del 09 noviembre 2012", así:

(...)

"Artículo 3°.- Intereses: modifiquese el artículo 11° de la resolución No. 7574 del 09 de noviembre 2012 en el sentido que la autoliquidación presentada y oportunamente pagada no generara intereses de mora por la diferencia entre el valor pagado y el valor determinado por la Superintendencia en aplicación de la Tarifa fijada por el Ministerio de Transporte; sin el perjuicio de las investigaciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente."

ANTECEDENTES

- Que la Superintendencia de Puertos y Transportes mediante Resolución No. 7017 de 28 de abril de 2014, procedió al cobro de la Tasa de Vigilancia a la Empresa ETECAR LTDA NIT 9000266820, de conformidad con las normas antes señaladas.
- Que verificados los soportes de pago por la Empresa ETECAR LTDA, se puede inferir que la misma pagó el correspondiente valor por concepto de cobro de Tasa de Vigilancia para la vigencia de 2013, de conformidad con el recibo de pago No. 10053799 del BANCO DE OCCIDENTE, fechado el 13 de marzo de 2014.

CONSIDERACIONES

Por el cual se ordena el auto de archivo de la resolución número 7017 del 28 de abril de 2014 de la empresa ETECAR LTDA con Nit. 9000266820.

1. Que mediante Resolución Nº 7017 del 28 de abril de 2014, que dio origen al proceso administrativo contra la empresa ETECAR LTDA Nit. ETECAR LTDA, esta obligación fue pagada según copia del formato de consignación Nº 10053799 del BANCO DE OCCIDENTE por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS pesos m/cte. (\$4.316.872) de fecha 13 de marzo de 2014 motivo por el cual el Secretario General de la Superintendencia de Puertos y Transporte, ordena el archivo al cobro por concepto de Tasa de Vigilancia vigencia 2013.

En mérito de lo expuesto, este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ordenar el archivo definitivo de la Resolución número 7017 de 28 de abril de 2014 de la empresa ETECAR LTDA, con NIT. 9000266820, por las razones expuestas en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal de la Empresa ETECAR LTDA Nit. 9000266820, domiciliado en la Avenida centenario NO. 118-06 Piso 3, Cundinamarca, y/o a quien haga su veces, o en su defecto por aviso de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, advirtiéndole que contra la presente no procede recurso alguno.

ARTICULO TERCERO: Una vez en firme la presente providencia, ordénese el archivo del expediente teniendo en cuenta la parte considerativa de esta Resolución.

NOTIFIQUESE Y GUMPL

NELSON MIGUEL JAIME OLAYA

Secretario General Superintendencia de Puertos y Transporte

Minuta aprobada por: Esperanza Martinez Herrera, Profesional Especializado, Grupo Financiera Cobro y Control Tasa de Vigilancia.

Liquidación Aprobada por: Esperanza Martinez Herrera, Profesional Especializado, José Antonio Rosas Rosas, Contratista, Grupo Financiera Control Tasa de Vigilancia.

Proyecto: Oscar A, Muñoz Mosquera - Abogado Contratista Grupo Financiera Cobro y Control Tasa de Vigilancia

Revisó: Nelson Miguel Jaime Olaya, Secretario General
C:\Users\yanethflorez\Desktop\TODO\SECRETARIO\MODELO RESOLUCION DE ARCHIVO.docx



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Prosperidad para todos

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20145500344261

Bogotá, 23/07/2014

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) ETECAR LTDA AVENIDA CENTENARIO No. 118 - 06 PISO 3 BOGOTA - D.C.

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 11269 de 23/07/2014 por la(s) cual(es) se ORDENA EL AUTO DE ARCHIVO DE LA RESOLUCION No. 7017 DE 28/04/2014 DENTRO DE una investigación administrativa a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la calle 63 No. 9A-45 de la ciudad de Bogotá.

YATZMIN GARCIA MARTINEZ ASESORA DESPACIO - Grupo Notificaciones
Transcribio: FELIPE HANDO PARDO
C:\Users\felipepardo\pes\text{vop\MEMORANDO 60603\CITAT 11261.odt}

Sin otro particula



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia

Representante Legal y/o Apoderado
ETECAR LTDA
AVENIDA CENTENARIO No. 118 - 06 PISO
3
BOGOTA – D.C.



Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento:

Departamento: BOGOTA D.C. ENVIO:

RN221908202CO DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social ETEGAR LTDA Dirección:

AVENIDA CENTENARIO N
Ciudad:
BOGOTA D.C.
Departamento:
BOGOTA D.C.

4 DEVOLUC

